



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 193-2022-GSPGA-MPPA-A**

Aguaytía, 7 de julio del 2022.

**VISTO:**

La Solicitud s/n con Registro de Trámite Documentario N° 06559-2022, de fecha 06/06/2022, presentado por **MILAGRITOS DEL PILAR CHOCANO MURRIETA** con DNI N° 06289316, con RUC 20447023394, en su condición de Gerente General de TRANSPORTE GM INTERNACIONAL S.A.C., quien **solicita Licencia de Funcionamiento**, para **"TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE CON PREDOMINIO LA VENTA DE PASAJES"**, ubicado en la C.F.B. KM. 135, Lt. 2 - Aguaytía; Informe N° 052-2022/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, e Informe N° 073-2022-SGCyF-GSPGA-MPPA-A y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28807, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83º numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, establece en el artículo 6º para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Y el artículo 7º los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A**, se aprueba los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad**, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A**, se aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 - TUPA institucional, documento que reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el contribuyente conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo; donde en el ítem 113 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A**, de fecha 26 de enero del 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguaytía 2008- 2018, con el objetivo de promover y orientar el desarrollo urbano de la ciudad de Aguaytía en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 06559-2022, de fecha 06/06/2022, presentado por **MILAGRITOS DEL PILAR CHOCANO MURRIETA** con DNI N° 06289316, con RUC 20447023394, en su condición de Gerente General de TRANSPORTE GM INTERNACIONAL S.A.C., quien **solicita Licencia de Funcionamiento**, para **"TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE CON PREDOMINIO LA VENTA DE PASAJES"**, ubicado en la C.F.B. KM. 135, Lt. 2 - Aguaytía.

Que, mediante Informe N° 052-2022/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Viabilidad de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de acuerdo al plano de zonificación del Plan de Desarrollo Urbano, determina que el establecimiento se encuentra ubicado en el **CODIGO R2 zona residencial de baja densidad** del cuadro de compatibilidad de uso, con **TIPO: C1 Comercio local**, con **índice 304** para la ubicación de actividades urbanas de agencia de viajes, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A.





Que, mediante Informe N° 073-2022-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización, emite opinión favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional se encuentra clasificado en el GRUPO I; con un área hasta 100 metros cuadrados, de acuerdo al **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS N° 0012-2022**, sustentadas en la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamientos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y el Texto Único Ordenado – TUO aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A.; remite **Licencia de Funcionamiento N° 059-2022-SGCF-GSPGA-MPPA-A** a nombre de **"GM INTERNACIONAL S.A.C" – AGENCIA**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117º establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo a la administrada **MILAGRITOS DEL PILAR CHOCANO MURRIETA** con DNI N° 06289316, en su condición de Gerente General de TRANSPORTE GM INTERNACIONAL S.A.C para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18º de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117º de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR **Licencia de Funcionamiento Municipal N° 059-2022-SGCF-GSPGA-MPPA-A**, a favor de la señora **MILAGRITOS DEL PILAR CHOCANO MURRIETA** respecto al establecimiento **"GM INTERNACIONAL S.A.C - AGENCIA**, ubicado en ubicado en la C.F.B. Mz. 135, Lt. 2 - Aguaytía - Distrito y Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NO SE AUTORIZA** ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en sus archivo y seguimiento. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática su publicación en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTÍA -  
**Ing. Ylmer M. Laurencio Jesús**  
Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental